

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: AMI SALUD IPS.
Demandado: Fundación FUNPAZ.
Rad: 2021-00043.

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Auto N° 474

Proceso:	EJECUTIVO SINGULAR DE MENOR CUANTIA
Demandante:	AMI SALUD IPS SAS Rep. Legal EDWIN RIVERA PEREZ C.C. 9.975.864
Demandado:	FUNDACION FUNPAZ Rep. Legal JUAN GABRIEL BUITRAGO CASTRO C.C. 16.071.675
Radicado:	170424089-002-2021-00043-00

En el proceso de la referencia, el abogado de la parte demandante presenta nuevamente la misma petición que había hecho con fecha 1 de julio de 2021. Varios asuntos a tener en cuenta, el primer punto ya fue atendido, mediante auto N° 283 de fecha 12 de agosto de 2021 y se envió al Bancolombia el 13 de agosto de este 2021.

Siguiendo los lineamientos del Artículo 466 del CGP y viendo que, en el proceso de la referencia, existe solicitud presentada por el apoderado de la parte demandante Abogado ANDRES MERARDO RINCON BEDOYA en el sentido que se ordene el embargo de los remanentes que pudieran quedar dentro de los procesos que se adelantaron en el Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales, Caldas bajo el radicado 170014003005-2020-00316-00 Demandante SOCIEDAD FARMIPS LTDA, el cual fue remitido el 21 de junio de 2021 al Juzgado Primero Municipal Civil de Ejecución de Sentencias de Manizales.

En el mismo se encuentran embargados la cuota parte equivalente al 46.66% del predio rural sin dirección identificado con la matrícula inmobiliaria N° 100-95359, ficha catastral 00200000030371000000000, ubicado en Manizales, Caldas, el cual corresponde a un lote de terreno rural de unas 4 hectáreas de superficie más o menos y la cuota parte equivalente al 46.66% del predio, identificado con N° de matrícula inmobiliaria N° 100-112742 y ficha catastral 00200000030457000000000, ubicado en la vereda La Cuchilla del Salado del Municipio de Manizales, Caldas, el cual corresponde a un lote con casa de habitación área aproximada de 23.650 metros cuadrados, los linderos se hallan en la escritura N° 5215 del 3 de agosto de 1993 de la Notaría 4 de Manizales.

El despacho encuentra razonable la petición, ACEPTA ordenar el EMBARGO DE LOS REMANENTES en el proceso anotado anteriormente. (170014003005-2020-00316-00 del Juzgado Quinto Civil Municipal de Manizales)

Por tanto, se ORDENA OFICIAR a las respectivas entidades para los fines pertinentes y que se cumpla con lo aquí ordenado.

En cuanto a la solicitud de inscripción de la demanda en el registro mercantil de la FUNDACION FUNPAZ, también se ordenara y se oficiara a la Cámara de Comercio de Manizales para que

Proceso: Ejecutivo Singular de Menor Cuantía.
Demandante: AMI SALUD IPS.
Demandado: Fundación FUNPAZ.
Rad: 2021-00043.

cumpla también con lo ordenado por el despacho en el registro mercantil de la referida Fundación con NIT: 900.413.177-2 bajo la inscripción N° 50016436 del 9 de febrero de 2011.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


AGUSTIN VELEZ SAENZ
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO ANSERMA – CALDAS
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La providencia anterior se notifica en el Estado
N° 154 del 25 de noviembre de 2021

ROBERTO BAENA GÓMEZ
SECRETARIO

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

